

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Director de este periódico respectivo por el conducto que se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8. Entresuelo derecha  
TELÉFONO 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, y del Oeste de España por la abusiva puesta en vigor desde el 28 de Septiembre de 1914, de un proyecto de tarifa especial núm. 30, de pequeña velocidad, para sustituir a la de igual clase y número, aprobada por Real orden de 22 de Julio de 1913 y por la supresión, arbitraria también, de la aplicación del referido proyecto de tarifa especial en 11 de Enero de 1915;

Resultando que el Sr. Ingeniero Jefe de la tercera división técnica y administrativa de ferrocarriles, en oficios de 6 de Julio y 7 de Noviembre de 1916, trasladó una Real orden de fecha 1.º de Marzo del referido año, y en cumplimiento de ello propuso, con los fundamentos de la misma, la imposición a la Compañía de una multa de 2.500 pesetas, siendo los antecedentes de tal propuesta que en Septiembre de 1914, y como consecuencia de la ruptura de relaciones que sostenía la Compañía de Madrid Cáceres y Portugal, con las del Norte, y Madrid a Zaragoza y a Alicante, y con objeto de sostener el tráfico y desviarlo en su beneficio por la línea de Plasencia a Astorga, presentó para su aprobación un proyecto de tarifa especial número 30 de pequeña velocidad, para sustituir a la de igual clase y número,

aprobada por Real orden de 22 de Julio de 1913; que la Compañía puso desde luego en vigor el citado proyecto sin cumplir los requisitos de aguardar a la aprobación de Real orden y de anunciarlo al público; que restablecida la normalidad de relaciones entre la Compañía, la de Madrid-Cáceres Portugal, retiró todos los proyectos de tarifas especiales que había presentado para sostener la competencia, figurando entre ellos el de la especial núm. 30; que ha partir del 11 de Enero de 1915 en que la Compañía comunicó a la tercera División de Ferrocarriles su decisión de retirar el proyecto, cesó de aplicarlo; que por una Agencia de reclamaciones de Zamora se pretendió la aplicación de los precios del proyecto a expediciones facturadas con posterioridad a aquella fecha, entablado para conseguir la detasa la correspondiente acción civil, pidiendo en el período de prueba el informe de la tercera División de Ferrocarriles; que la citada División informó de acuerdo con las pretensiones del demandante, o sea en el sentido de que procedía la de tasa solicitada, fundándose en el principio de la igualdad de trato, establecido en la condición 4.ª de los que regulan la percepción de los precios del modelo de tarifa máxima legal, aprobada por Real decreto de 15 de Febrero de 1856, y en el art. 136 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles que lo complementa; que la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, solicitó del Ministerio de Fomento en instancia de 6 de Diciembre de 1915, se declarase suprimida y anulada la referida tarifa especial, que no pasó de ser proyecto, y que el referido Ministerio por la antes expresada Real orden de 1.º de Marzo de 1916, resolvió tal solicitud en el sentido de que no procedía hacer tal declaración y ordenó al Sr. Ingeniero Jefe de la tercera División de Ferrocarriles que propusiere a este Gobierno la imposición de una multa a la Empresa, cuya cuantía, según el criterio de la Real orden, debería ser el máximo de la

que marca el art. 12 de la Ley de Policía de Ferrocarriles;

Resultando que comunicada a la Compañía la propuesta de multa, formuló sus descargos el 5 de Diciembre de 1916 solicitando fuera desestimada y manifestando que aun cuando era efectivamente cierto que para evitar el desvío del tráfico por las líneas del Norte, se presentó en 28 de Noviembre de 1914, el proyecto de tarifa especial de que se trata con precios más reducidos que la que entonces se hallaba en vigor, comunicando instrucciones a las estaciones para que la aplicara, desde luego, y que, con fecha 11 de Enero de 1915, o sea a los tres meses y medio, fué retirado el proyecto sin esperar a su aprobación y se dejó de aplicar por haber causado las circunstancias que motivaron su presentación; ello obedeció a la práctica corriente de que las tarifas especiales se apliquen desde luego en beneficio del público; que no hay un sólo dato en el expediente que demuestre que se ha infringido el principio de la igualdad de trato entre el 28 de Septiembre y el 11 de Enero de 1915; que la reclamación judicial interpuesta por no aplicación del proyecto especial después de la última fecha fué resuelto en sentido negativo por el Juzgado correspondiente, y que en su concepto, la Compañía es responsable sólo de una omisión que benefició al público, cosa que justificaría la aplicación al caso de los criterios de benevolencia que interesaba;

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 25 de Abril de 1917, propuso que se impusiera a la Compañía la multa de 1.000 pesetas, en lugar de las dos mil quinientas propuestas por la División, dado que la tarifa aplicada indebidamente era más económica y reducida;

Considerando que por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, se ha faltado a todos los precepto que regulan la aprobación de tarifas y que tienen por objeto conseguir la igualdad de trato con vigencia mínima de

un año del plazo de duración de las tarifas especiales a fin de que alcancen los beneficios de las mismas a todos los remitentes y que sean conocidas de todos con la debida antelación de las fechas en que comienza y termina la aplicación de los precios que las integran;

Considerando que tal es el criterio, según expuso la Real orden de 1.º de Marzo de 1916, originaria de estas diligencias, sostenida en la doctrina del artículo 136 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y en el Real decreto de 12 de Julio de 1895 que autoriza una vigencia de plazo más reducida a condición tan sólo de que se determine y se razone expresamente en la Real orden de aprobación;

Considerando que no exculpa a la Compañía el apremio de las circunstancias especiales que invoca porque pudo utilizar la facultad que le confiere la regla 1.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1867, reduciendo los precios de tarifa sin modificar las condiciones y aplicándola quince días después de dar cuenta de tal proyecto al Ministerio de Fomento;

Considerando que la falta cometida por la Compañía entraña indudable gravedad, puesto que implica contravención deliberada de lo dispuesto en los artículos 133 y 135 y 176 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y que aun cuando en consideración a que se aplicaron precios reducidos pudiera aceptarse el criterio de la Comisión provincial, parece determinada la penalidad en este caso por el criterio de la Superioridad, ante la cual podrá recurrir en todo caso la Compañía.

Vistas las disposiciones legales anteriormente citadas y el art. 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la tercera División de ferrocarriles y lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, imponer a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, la multa de 2.500 pesetas, por la abusi-

va puesta en vigor desde el 28 de Septiembre de 1914, de un proyecto de tarifa especial núm. 30 de pequeña velocidad para sustituir a la de igual clase y número, aprobada por Real orden de 22 de Julio de 1913 y por la supresión, también arbitraria, de la aplicación del referido proyecto de tarifa especial en 11 de Enero de 1915.

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Gobernador,  
Luis López Ballesteros.

Vistas las diligencias instruidas a instancias del Canal de Isabel II sobre declaración de necesidad de la ocupación de terrenos del término municipal de Madarcos, en esta provincia, en expediente de expropiación para la construcción del Embalse de Puentes Viejas;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de Marzo de 1917 fué publicado el anuncio que determina el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que contra la necesidad de la ocupación de sus fincas pudieran reclamar, en plazo de veinte días, los propietarios interesados;

Resultando que según certificación de la Alcaldía de Madarcos sólo formularon reclamación verbal los propietarios D. Eugenio Castillo, don Aquilino Martín, D. Eusebio Sanz, D. Gregorio Cristóbal y D. Paulino Martín, manifestando que tenían parte en la cerca denominada San Cristóbal, y que lo hacían constar así al efecto de percibir en su día la indemnización correspondiente.

Resultando que oída sobre las anteriores reclamaciones, la Comisión provincial propuso en informe de 18 de Marzo último, que se hiciera la declaración de necesidad de la ocupación de terrenos del término municipal de Madarcos, para las obras del Embalse de Puentes Viejas, antes referido;

Considerando que la reclamación verbal, formulada por varios propietarios, se redujo a manifestar que interesaban la indemnización correspondiente en su día, cosa que no contradice en nada y antes bien reconoce la necesidad de la ocupación de sus terrenos;

Considerando que se han cumplido en las diligencias instruidas todos los requisitos prevenidos en la ley y Reglamento de Expropiación vigentes.

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de Marzo de 1917, para obras del Embalse de Puentes Viejas a cargo del Canal de Isabel II, en término de Madarcos.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento, para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en la Alcaldía

de Madarcos y hacer la designación del perito que habrá de representar a cada uno en las operaciones de medición y tasación de los terrenos de su pertenencia, y para que en el caso de no hallarse conformes con este acuerdo, puedan utilizar, dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el art. 19 de la tantas veces dictada, ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial de Madrid, en la sesión de 18 de Mayo de 1918, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Quedar enterada de haberse constituido la Comisión de Hacienda.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, concediendo la excepción de subasta para la adquisición de drogas y medicamentos para los establecimientos provinciales.

Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Diputación provincial de Palencia, comunicando el acuerdo adoptado por la misma, dando gracias al de esta Diputación y significándole el profundo reconocimiento por su noble, leal y generosa conducta guardada a los representantes de aquella en la asamblea celebrada por iniciativa de la de Soria;

Interesar del Ayuntamiento de esta Corte la exención de derechos de licencia y de toda clase de arbitrios municipales para el revoco de las fachadas del Hospital provincial, y conceder un voto de gracias a la Superiora del Hospital, Sor Ventura Pujada, que ha de costear esta obra.

Devolver la fianza al contratista del servicio de instalación de un grupo de retretes y urinarios en la Plaza de toros, D. Pablo Montojo.

Que por la Presidencia se gestione de las autoridades militares, el que, por la Intendencia se fabrique y suministre el pan para los establecimientos provinciales, en condiciones más ventajosas que las actuales, y si esto no fuera posible, que se anuncie inmediatamente un concurso entre los fabricantes de Madrid y pueblos de la provincia, y en análogas condiciones de pago en que ahora se hace este suministro, para ver de realizarlo en mejores condiciones de calidad y precio.

Disponer que sea entregado a su familia el acogido en el Hospicio Mariano Díaz Toleba.

Conceder el prohijamiento de la acogida de la Inclusa Jesusa Joaquina, a D. Abdón García Montero, según solicita.

Conceder a D. Manuel Díaz del Olmo, vecino de Pozuelo del Rey, un

acogido del Hospicio en las condiciones del externado.

Idem id. a D. Julián Díaz Martínez, de la misma vecindad.

Idem id. a D. Fernando Campuzano, vecino de dicho pueblo.

Conceder a D. Mariano de Boso, vecino de Pedro Bernardo (Avila), el prohijamiento de la acogida de la Inclusa Daniela de la Cruz.

Declarar de abono a María Sebastián, acogida que fué de la Inclusa, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, que la correspondió siendo asilada.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Transmitir a doña Alejandra Martín de Hijas, huérfana del Profesor que fué de las escuelas del Hospicio, D. Federico Martín de Hijas, la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales que disfrutó su madre hasta el 26 de Noviembre último, día de su fallecimiento.

Quedar enterada de haberse constituido la Comisión de Beneficencia.

Declarar de abono a favor de doña Adoración y doña Purificación Moraleda Piñero, la cantidad de 78'88 pesetas por haberes pasivos que dejó sin percibir su difunta madre como viuda del profesor del Hospicio, D. José Moraleda.

Señalar el 31 del actual y hora de las once de la mañana, para la recepción de las obras realizadas en la Casa-Palacio por D. José López Alcázar.

Admitir la dimisión a los alumnos internos señores Andrés, Mayora y Lozano.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina, ascendiendo a primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los dos primeros de segunda, D. José Valcárcel y Valcárcel y D. Eloy Sánchez Sarachaga, y a segunda clase, con el haber anual de 547'50 pesetas, a los dos primeros de tercera, D. Isidro Alabero Viñals y D. Wenceslao Alba Arrambarri.

Quedar enterada del fallecimiento del sepulturero del Hospital provincial D. Juan Evangelista.

Quedar enterada del nombramiento de sepulturero tercero del Hospital provincial hecho por el Sr. Visitador a favor de D. Tomás Rodríguez.

Acceder a lo solicitado por el peón caminero D. Eustaquio Barrio y que vuelva nuevamente a prestar sus servicios a Ciempozuelos.

Conceder un voto de gracias a la Comisión encargada de la corrida de Beneficencia.

Madrid, 6 de Junio de 1918

El Secretario,  
Simón Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de

esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por D. Angel Trallero Castellano, contra D. Pablo Dulce Dueñas, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día doce de Julio próximo, a la una de la tarde, por haber quedado desierta la subasta segunda, una finca que en el Registro de la propiedad del Norte, es la tres mil trescientos cuarenta y cinco de la segunda Sección, folio doscientos treinta y uno del libro ochocientos veintiséis del Archivo, consistente en una casa con jardín, señalada con el número dos, provisional, de la calle de Don Quijote, de esta Corte, con vuelta a la de los Artistas, de una extensión de doscientos noventa y ocho metros; que linda: al Oeste, entrando con la calle de Don Quijote; al Norte, con la de los Artistas; al Este, con casa de D. Luis Giordia, y al Sur, con terrenos de los Sres. Mendoza Cortina.

El remate tendrá lugar sin sujeción a tipo. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por 100 efectivo de las veintiséis mil novecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que sirvieron de tipo para la segunda subasta, como setenta y cinco por ciento, de las treinta y cinco mil novecientas treinta, en que la finca fué tasada pericialmente, que sirvieron de tipo para la subasta primera, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, y con ellos habrán de conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 8 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppell.

El Secretario,

José María de Antonio

(A.-320)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, con fecha 3 de Junio del corriente año, en los autos promovidos por el Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Francisco Guerrero Martorell, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento veinte mil pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la aludida finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente

Finca:

Un huerto llamado de «La Purísima», con una superficie total de ochenta y siete hanegadas, seis cuarterones y treinta y siete brazas, equivalente a siete hectáreas, treinta y seis áreas, noventa

ta y tres centiáreas, radicante en el término municipal del Alcacer, provincia de Valencia, partido de Plá o del Barraquet y Cenia del Estebanet, compuesta de las seis fincas siguientes:

**Primera.**—Un huerto de sesenta y una hanegadas, o sean cinco hectáreas y siete áreas, plantado de naranjos y otros frutales y cercado de granados y rosales, en el término del pueblo de Alcacer.

**Segunda.**—El derecho a disponer por el espacio de media hora en todos los turnos, y para utilizarla donde convenga, de un riego de agua corriente de la Nativa, en las fuentes Dels y Garroferals, del término de Picasant, y el derecho de pasar agua procedentes de las mismas de Picasant, en cuyo término radica este derecho para utilizarla como riego por la parte Poniente y arriada al margen de un capo.

**Tercera.**—Un campo de quince hanegadas, o sean una hectárea, veinticuatro áreas, sesenta y siete centiáreas de tierra plantada de naranjos, con una noria para su riego, situada en término de Alcacer.

**Cuarta.**—Cinco hanegadas, tres cuartos, veintiuna brazas, o sea cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas de tierra secano, convertida en huerto con riego de noria, sita en término de Alcacer.

**Quinta.**—Una parcela de terreno de trece brazas, equivalentes a cincuenta y cuatro centiáreas, dos decímetros y doce centímetros cuadrados, sita en dicho término; y

**Sexta.**—Seis hanegadas y dos cuartos poco más o menos, que son cincuenta y seis áreas, ocho centiáreas de tierras de naranjos, en los mismos términos y partida.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Torrente, se ha señalado el día quince de Julio próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas cuarenta mil sesenta y dos pesetas, precio en que fué tasada dicha finca de común acuerdo por las partes en la repetida escritura, base de los autos relacionados, debiendo observarse como condiciones las siguientes:

**Primera.**—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Segunda.**—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella suma.

**Tercera.**—Que si se hicieren dos pos-

turas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Cuarta.**—Que la consignación del precio del remate se verificará en los ocho días siguientes al de su aprobación, según determina la ley de Enjuiciamiento civil.

**Quinta.**—Que los títulos de dominio y la certificación de lo que respecta a cargas, consta en el Registro de la Propiedad, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde los podrán examinar los que deseen tomar parte en el remate, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta.**—Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según así establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Al propio tiempo, y por medio del preste, se cita para dicha subasta a los herederos o causahabientes de don Francisco Guerrero Martorell, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y se hace saber la celebración de la misma a los acreedores hipotecarios D. Tomás Fábregas Giner y D. José Rubio Mir, en atención a desconocerse sus domicilios por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo diez y nueve del Decreto de 1889.

Se hace constar que la cantidad que reclama la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español» en los autos mencionados por virtud del crédito referido, es la de ciento siete mil cuatrocientas cinco pesetas noventa y dos céntimos.

Y para su inserción por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1918.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia interino,  
Félix Gil.

El Secretario,  
Ante mí:  
Ldo. Fulgencio Muzas.  
(D.—77.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Eugenio Vargas Rodríguez, como cesionario de D. Félix Vargas Jiménez, contra D. Antonio Lozano y Martín, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes que como de la propiedad del deudor fueron embargados en dicho procedimiento, consistentes en una báscula, siete tinajas,

una bomba de trasego, cuatrocientas arrobas de vino y otros efectos, valorado todo ello en la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 28 del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el *Diario Oficial de Avisos*, se expide en Madrid a 8 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.  
(D.—78)

#### HOSPICIO

Reyes (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión cortinero, domiciliado últimamente en la calle de Zamora, 17, bajo, interior, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 4 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Oppell.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena.  
(B.—1.281)

#### UNIVERSIDAD

Pay Pérez (Ramiro), hijo de Andrés y Agustina, natural de Sobrado, de estado soltero, profesión soldador, de treinta y dos años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y tiene dos cicatrices en la mano izquierda, domiciliado últimamente en la calle de Huerta del Bayo, núm. 13, 3.º, núm. 3, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.  
(B.—1.269)

#### BUENAVISTA

Martínez Gómez (Dimas), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y un años, hijo de Bernardo y Atanasia, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23, piso 2.º, procesado por el delito de

estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 23 de Mayo de 1918.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Manuel Leira.

(B.—1.278)

#### COLMENAR VIEJO

Redondo Moreno (Luis), Trigo Mesa (Angel) y Río Cobefías (Federico del), se ignora el nombre de sus padres, naturales de Madrid, de estado solteros, profesión fumista, zapatero y ebanista respectivamente, de diez y seis, veintitrés y catorce años, se ignoran las demás señas particulares y personales de ellos, domiciliados últimamente en Madrid, Carnicer, 5, Nueva de Guinot, 14 y Palencia, 13, respectivamente, procesados por hurto de cuatro bajadas de agua a Eugenio Bado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 21 de Mayo de 1918.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(B.—1.276)

El verdulero que recogió inmediatamente de ser lesionada a la niña Rosa García Sáez, el día 11 de Agosto de 1917, en la carretera de Hortaleza, domiciliado últimamente en Chamarín de la Rosa (Ventorro del Chaleco), en donde tuvo un puesto de verduras, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración sobre el hecho de autos en causa por lesiones de dicha Rosa García Sáez, instruida por este Juzgado.

Colmenar Viejo, 22 de Mayo de 1918.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(B.—1.284)

#### CHINCHÓN

Salvador y López (Juan), hijo de Angel y de Petra, domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído como denunciado en causa por estafa y falsificación en documento privado, instruida por dicho Juzgado.

Dado en Chinchón a 22 de Mayo de 1918.

Benito Torres.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(B.—1.273)

#### NAVALCARNERO

Peñalver y Soto (Raimundo), domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, núm. 37, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero,

para prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por hurto, a virtud de denuncia de D. Mariano Maroto Campos, vecino de dicha Corte.

El Juez de instrucción,  
José Mínguez.

El Secretario,  
Valentín Lucas.  
(B.—1.272)

#### SEVILLA

Moreno Laguna (Manuel), hijo de Rafael y de Purificación, natural de Córdoba, soltero, cocinero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lorenzo Alvarez, número 12, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo indicado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sevilla a 22 de Mayo de 1918.

Fernando Jiner.  
El Secretario,  
José Tomás.  
(B.—1.286)

#### HOSPITAL

Joaquín Martínez Pons, que usa los nombres de Emilio Vells Pons (a) El Pinchet y Emilio Valls Pons, natural de Valencia, de estado soltero, profesión corredor de comercio, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y Rafaela, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Esgrima, núm. 12, piso segundo, derecha, procesado por el delito de atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 4 de Junio de 1918.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
Federico G. del Rivero.  
(B.—1.282)

Bonifacio A., que estaba casado con Manuela Villanueva Pérez, domiciliado últimamente en la calle de Luis Peiró, número 1, piso bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para prestar declaración en causa por muerte de Manuela Villanueva Pérez, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 20 de Mayo de 1918.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
Federico Gonzalez del Rivero.  
(B.—1.268)

#### BUENAVISTA

José N. (a) El Farilotas, y Ricardo N. (a) El Antofeño, cuyas demás circunstancias no constan, procesados por hurto de un reloj de un automóvil; comparecerán, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del

distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,  
Firmado.

El Secretario,  
Felipe de Sande.  
(B.—1.280)

#### LATINA

Oria Ruiz (Santiago), natural de Vega de Pas (Santander), de estado soltero, profesión vaquero, de trece años, hijo de Hipólito y de Antonia, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 27, principal, centro, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José María.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(B.—1.277)

Jaén Martínez (Eugenia), natural de Pareja (Madrid), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Felipe y de Carmen, domiciliada últimamente en la plaza de las Peñuelas, núm. 13, bajo, procesada por tentativa de expendición de moneda falsa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para cumplir la pena que se la ha impuesto en dicha causa (núm. 830-916).

Madrid, 22 de Mayo de 1918.

V.º B.º

José María.  
El Secretario,  
P. S.  
Miguel Casas.  
(B.—1.283)

#### UNIVERSIDAD

Marcelina Molero Domingo, de diez y seis años, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para practicar una diligencia en causa por escándalo público, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 3 de Junio de 1918.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—1.279)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fernando Pardo Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se

ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.393 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—1.192)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro López Carreira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 263 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—1.193)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Darío Aparicio y Jesús Hernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 136 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—1.194)

#### Ayuntamientos

##### VILLAREJO DE SALVANES

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de esta villa formado en el presente año, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días del 1 al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Villarejo de Salvanes, 19 de Mayo de 1918.

El Alcalde,  
José Muñoz.

#### Colegio de Carabineros

##### 2.º CONCURSO

El día 15 de Junio próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el despacho del Sr. Co-

ronel Director de los Colegios de Carabineros, establecidos en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, para contratar el servicio de prendas de vestuario que, por término de dos años, puedan necesitar el personal de alumnos del Colegio de Alfonso XIII.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en el almacén del expresado Colegio, a disposición de los industriales que deseen examinarlos.

San Lorenzo del Escorial, 25 de Mayo 1918.

El Coronel Director,  
Firmado.  
(O.—124.)

#### Hospital Militar

DE  
ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

El día 11 del mes de Junio se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 25 de Mayo de 1918.

El Jefe administrativo,  
Vicente Martín.  
(O.—127)

#### EL DIA

#### Compañía Anónima de Seguros

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, Puerta del Sol, 11 y 12, el día 26 del actual, a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1917. El Balance y cuentas estarán a la disposición de los Sres. Accionistas, en el domicilio Social, desde el día 21 del corriente. Conforme el artículo 16 de los Estatutos vigentes, los señores Accionistas, para hacer uso del derecho de asistencia a la Junta, deberán depositar sus acciones con un día por lo menos de anticipación a la Junta, en la Caja de la Compañía, en Madrid, o en las Delegaciones de la misma, en Cartagena, Plaza de la Constitución, 10 y en Bilbao, Berástegui, 3.

Madrid, 10 de Junio de 1918.

El Secretario,  
Félix Ester.  
(A.—319)